



CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Entre el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza, en adelante "EL ISCAMEN", representado en este acto por su Presidente D. Alejandro Molero, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N° 3050, 1er. Piso, Ciudad, Mendoza, con Documento Nacional de Identidad Número 22.726.367 y la Municipalidad San Carlos, en adelante "EL MUNICIPIO", representado por el Intendente Dr. Jorge Andrés Difonso, con Documento Nacional de Identidad Número 20.494.123 y con domicilio legal Lencinas y El Fuerte, Villa Cabecera, Departamento de San Carlos.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6333, de creación del ISCAMen, tiene como finalidad optimizar las condiciones agroecológicas de la Provincia de Mendoza mejorando la sanidad y la calidad de los productos vegetales y animales producidos y/o consumidos en el territorio provincial, aumentando sus posibilidades competitivas mediante la coordinación y difusión de políticas, acciones, recursos materiales y humanos de nivel internacional, nacional, provincial, públicos y privados para alcanzar los objetivos de la Ley. Lo expuesto conforme a los lineamientos del art. 17 de la normativa mencionada

Que el ISCAMen es el organismo de aplicación de la Ley Provincial de Agroquímicos N° 5665 mediante el Programa de Agroquímicos, cuyos objetivos son propender a una correcta y racional utilización de agroquímicos, prevenir y disminuir los riesgos de intoxicación de toda persona relacionada con el uso y manejo de agroquímicos y evitar la contaminación de alimentos y del ambiente con residuos tóxicos y/o peligrosos, impidiendo el desequilibrio de los ecosistemas.

1

ALEJANDRO MOLERO
PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SAN CARLOS MUNICIPALIDAD

Que el ISCAMen en función del marco legal de la Ley de Provincial de Agroquímicos es el organismo oficial competente para la gestión de los envases vacíos de agroquímicos.

Que en relación a esto último, y en base a los antecedentes internacionales, el ISCAMen ha dictado la Resolución 217-I-2005, la cual establece la recategorización de los envases como residuos no peligrosos.

Que el ISCAMen a través del Programa Agrolimpio desea ampliar su capacidad para formular e implementar programas relacionados con la generación y transferencia de tecnologías y la competitividad; realizar actividades de acuerdo con las prioridades de la provincia de Mendoza.

Que de manera especial en el programa mencionado, son objetivos primordiales el uso racional de agroquímicos, triple lavado, desarrollo rural sostenible y utilizar y compartir eficientemente sus recursos financieros, físicos, tecnológicos y humanos disponibles.

Que es necesario realizar gestiones conjuntas entre las instituciones oficiales, con la finalidad que asuman el compromiso mediante aportes y acciones con el fin de facilitar y lograr los objetivos planteados en el Programa Agrolimpio.

Que el plástico recolectado tiene un valor económico, siendo el mismo destinado, por las Resoluciones de ISCAMen 562-I-2007 y 450-I-2011, a ONG's de la provincia que realizan una encomiable labor de protección y/o recuperación de la salud infantil, en este caso la Fundación Hospital Humberto Notti, la Fundación CONIN y Fundacer.



ISCAMEN
INSTITUTO GASTRONÓMICO Y DE
AGROPECUARIO MENDOZA

SAN CARLOS MUNICIPALIDAD

Que el Municipio de San Carlos posee un compromiso con el cuidado del medio ambiente, por lo que se encuentra dispuesto a colaborar en el marco de sus facultades, tanto con las instituciones estatales como así con los productores del Departamento. Por ello, y en el convencimiento de que nuestra Provincia merece y necesita un programa con políticas que permitan mejorar la seguridad, la salud y el ambiente de todos sus habitantes y en particular la de quienes están inmersos en el sector rural, las partes citadas en el encabezamiento ACUERDAN suscribir el presente Convenio que se ajustará a los siguientes artículos:

ARTICULO 1º: OBJETIVOS:

- Gestionar la recuperación y acopio de los envases vacíos de agroquímicos descontaminados por el productor mediante el triple lavado.
- Destinar el valor económico proveniente de los envases plásticos a Organizaciones no gubernamentales como Fundación CONIN, Fundación del Hospital Notti y Fundacer de modo que dicho aporte sea para mejorar la salud de los niños, evitar y/o disminuir la contaminación ambiental y proteger la salud de los aplicadores y de su entorno familiar.

ARTICULO 2º:

Los organismos firmantes de este convenio adhieren y aceptan continuar con las pautas establecidas entre la industria plástica, las ONG's y el ISCAMEN, de acuerdo a la Resolución N° 562- I -2007 y a la Resolución N° 450- I -2011. El mecanismo de selección de las ONG's, se determinará


ALEJANDRO MOLENO
PRESIDENTE
I.S.C.A. Mep.
SOBILANO DE MENDOZA

ARTICULO 3°: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Serán obligaciones de EL ISCAMEN:

- a) Coordinar y supervisar todas las tareas, de la Gestión de Envases triplemente lavados, condición que avala la descontaminación de ellos.
- b) Tratar los envases que no hayan recibido el triple lavado, como residuo peligroso.
- c) Retirar de los mini centros de acopio del Valle de Uco y transportar los bolsones con envases al Centro Regional de Acopio del Valle de Uco.
- d) Capacitar al personal que designe el Municipio en todas las tareas relacionadas con el Programa Agrolimpio.

Serán obligaciones de EL MUNICIPIO:

- a) Adherir a la resolución de ISCAMen 217-I-2005 sobre manipulación de envases vacíos de agroquímicos.
- b) Declarar el programa Agrolimpio de interés departamental.
- c) Promover la participación de los productores agrícolas del Departamento en el Programa Agrolimpio.
- d) Aportar recursos económicos a través del pago de la mano de obra para la reparación y adecuación del Centro Regional de Acopio del Valle de Uco, por monto máximo equivalente pesos veinte mil (\$ 20.000).

ARTÍCULO 4°: COORDINACION

Serán coordinadores del presente convenio, por parte de EL ISCAMEN el Ing. Agr. Jorge Santiago Tarrazó y por parte de EL MUNICIPIO, el Director de Medio Ambiente Prof. Carlos Blas Arriagada.

SAN CARLOS MUNICIPALIDAD

Las personas designadas representarán a las partes en el marco del presente Convenio y de aquellos otros instrumentos que puedan celebrarse en su ámbito, siendo válidas la totalidad de las notificaciones escritas (cartas, notas, fax y/o e-mail) que se cursen entre ambos.

ARTICULO 5°:

Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-

ARTICULO 6°:

Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "ab initio".-

ARTICULO 7°:

El presente convenio tendrá una duración de doce (12) meses, a partir de su firma efectuada entre las partes, renovándose a su vencimiento en forma automática, por periodos iguales, salvo que medie notificación fehaciente sobre la voluntad de no renovar el mismo, la que deberá realizarse con una antelación de treinta (30) días.

ARTICULO 8°:

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio cuando una de ellas hubiese incurrido en incumplimiento de algunas de las

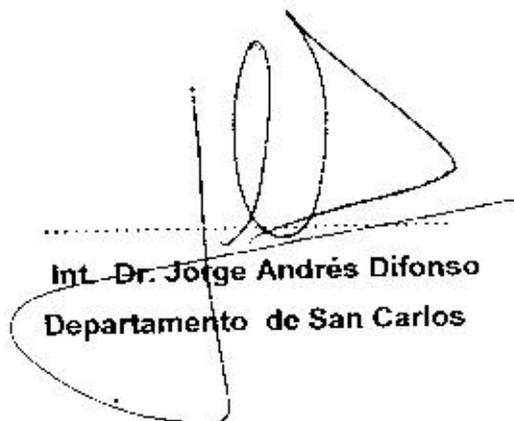
SAN CARLOS

MUNICIPALIDAD

obligaciones establecidas. En aquel supuesto, previamente deberá cursarse intimación fehaciente por la cual se reclame la prestación adeudada.

ARTICULO 9°:

En prueba de conformidad con los artículos precedentes, los representantes de las partes que declaran estar legalmente habilitadas al efecto, formalizan la presente en CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor rubricados por cada INSTITUCIÓN a un sólo efecto en la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, a los... Días del mes de..... de 2017.-----



Int. Dr. Jorge Andrés Difonso
Departamento de San Carlos



ALEJANDRO MOLERO
Presidente del ISCAMEN
Provincia de Mendoza
D. Alejandro Molero
Presidente del ISCAMEN